



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA</b>							
FECHA	DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00447	00
DEMANDANTE	DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ GOMEZ						
DEMANDADO	COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.						
PROCESO	ESPECIAL FUERO SINDICAL -ACCION DE REINTEGRO-						

Estudiada la demanda presentada y al verificar que se da cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la misma, se tiene que a la misma se le debe dar el trámite de un proceso especial de Fuero Sindical “Acción de Reintegro” y al verificar que se da cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P. del T y de la S.S., el Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** la demanda especial de FUERO SINDICAL “Acción de Permiso para Despido”, instaurada a través de abogado en ejercicio por **DIEGO ALEJANDRO SÁNCHEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.632.465, en contra de **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 860.006.537-0.

**SEGUNDO. ORDENAR** a notificación de este auto a la demandada, a través de su representante legal WILLIAM CRUZ CIFUENTES; la cual de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a las codemandadas al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

**TERCERO.** Conforme con el numeral 2° del artículo 118B del C.P.L., notifíquese el presente auto al presidente o a quien haga sus veces, del sindicato **SINALTRAPROSEGUR**, señor ALEJANDRO COLORADO ROJAS.

**CUARTO.** Una vez notificado la demandada y el presidente del sindicato SINTRAVALORES, dentro de los cinco días siguientes a dicho acto, el despacho procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia que le ponga fin a la litis.

**QUINTO. RECONOCER** personería al abogado **AMBROCIO LÓPEZ MELÉNDEZ**, con T.P. No. 147.757 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante, de conformidad con el poder conferido.

**SEXTO. TENGANSÉ** en cuenta los siguientes canales digitales suministrados en la demanda para efectos de notificación a las partes:

Demandante: [diegoalesan3@hotmail.com](mailto:diegoalesan3@hotmail.com)  
Apoderado Demandante: [oficinaambrociolopez@outlook.com](mailto:oficinaambrociolopez@outlook.com)  
Demandada: [notificaciones-judiciales.co@prosegur.com](mailto:notificaciones-judiciales.co@prosegur.com)  
Sindicato Sinaltraprosegur: [sinaltraprosegur@hotmail.com](mailto:sinaltraprosegur@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

JUEZ

Firmado Por:  
Gimena Marcela Lopera Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 017  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65009168463827c244e7250b93c3d22d96a4b4d26b900b9d1d7a732585d26f55**

Documento generado en 10/10/2022 02:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>